



Providencia
Vida Buena

Dirección Jurídica

PVM

CONTRATO

"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS CONTROLADOS DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA PERIODO 2026-2030"

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

GRANADA SPA

20 ENE. 2026

En Providencia, a _____ entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, RUT N°69.070.300-9, representada por su Alcalde don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, en adelante "la Municipalidad"; y la empresa **GRANADA SPA**, RUT N° 77.101.766-5, representada legalmente por doña **MARÍA JOSÉ OYARZÚN JEREZ**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Vicuña Mackenna N°10811, comuna de La Florida, en adelante "la empresa concesionaria", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°453 de 26 de marzo de 2025, se aprobaron las Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios; que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.541 de 30 de octubre de 2025, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para contratar la contratación de la "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS CONTROLADOS DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA PERIODO 2026 - 2030", adquisición mercado público ID 2490-104-LR25; que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.661 de 19 de noviembre de 2025, se aprobaron las ACLARACIONES DE LA N°1 A LA N°3 y las RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°82, entregadas y formuladas, respectivamente, a los oferentes en la propuesta pública antes mencionada; que, según lo señalado en el Acta de Apertura de la Propuesta Pública de 1 de diciembre de 2025, en el Memorándum N°21.681 de 4 de diciembre de 2025 de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa GRANADA SPA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente contrato, en el Control de Registro de Obligaciones N°339-2025 de 4 de diciembre de 2025 de la Secretaría Comunal de Planificación, en el Acuerdo N°393 adoptado en Sesión Ordinaria N°45 de 30 de diciembre de 2025 del Concejo Municipal; y finalmente, conforme lo dispone el **Decreto Alcaldicio EX.N°1918 de 31 de diciembre de 2025**, la Municipalidad adjudica a la empresa **GRANADA SPA**, RUT N°77.101.766-5, la licitación pública para la "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECTOR
PROV. DE DE
DIRECCIÓN CONTROL
PROV. DE DE
CONTRATO N°
DE FECHA

Contrato
en trámite
N° 15



ESTACIONAMIENTOS CONTROLADOS DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA PERIODO 2026 - 2030".

SEGUNDO: La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa concesionaria en el Formulario N°3, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente contrato. La empresa contratista, previo a la suscripción de contrato, deberá entregar en la Dirección Jurídica de la Municipalidad, los siguientes documentos:

1.- El Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo, que acredite el comportamiento en materia de multas aplicadas y deudas previsionales que el oferente registre al momento de efectuar el trámite, el que debe estar vigente al momento de la contratación (Formulario F-30).

Lo anterior, puesto que en caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o, con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el oferente acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. Lo anterior, conforme a las disposiciones consagradas en el artículo 4 de la Ley N°19.886.

2.- Entregar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

3.- Copia de la Patente Municipal, del rubro asociado a la licitación, vigente a la fecha de firma del contrato.

4.- Comprobante de pago, emitido por la Tesorería Municipal, donde conste el pago de la participación por el primer mes de explotación. El Inspector Municipal de Contrato (IMC) gestionara la solicitud para que el adjudicatario proceda al pago. Este pago deberá ser por una transferencia electrónica o un depósito a la vista.

5.- Antecedentes que permitan individualizar quién será su coordinador de contrato, quien deberá tener a lo menos 2 años de experiencia en la administración de contratos de uso intensivo de recurso humano, conforme lo señalado el punto 6.1 letra a) de las Bases Técnicas, debiendo presentar:

- Copia C.I.
 - Certificado de estudios, y
 - CV donde señale la cantidad de recurso humano a cargo por cada experiencia que declare en él (con sus respectivos contactos de referencia).
- 6.- La póliza de seguro de responsabilidad civil.
- 7.- Cualquier otra indicada en las Bases Administrativas Especiales de Obras.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Jurídica se reserva el derecho de solicitar, adicionalmente, toda aquella documentación que estime necesaria para la redacción del



Providencia

Vida Buena

contrato, que no se encuentre en el Registro Electrónico de Contratistas de la Administración.

Es dable señalar, que, el adjudicatario no podrá dar inicio al cumplimiento de sus obligaciones, sino una vez suscrito el contrato respectivo, por ambas partes.

TERCERO: La Municipalidad entregará la concesión de 1.978 calzos, los cuales se han distribuido por zonas, estableciendo el requisito mínimo de operadores y supervisores para cada una ellas, así como también, las condiciones de explotación en términos de días y horarios, vale decir, el contrato estará acotado solamente a los espacios, días y horarios fijados para su explotación. A continuación, su resumen:

ZONA	CALZOS x TIPO DE TARIFA				TOTAL de CALZOS X ZONA	OPERADORES	SUPERVISORES
	GENERAL	DIFERIDA	MOTO	DISC.			
A	360	-	13	3	376	22	1
B	405	44	-	-	449	24	1
C	291	-	-	1	292	18	1
D	202	-	10	1	213	15	1
E	-	229	-	-	229	16	1
F	168	-	-	1	169	11	1
G	247	-	-	3	250	16	1
TOTALES	1.673	273	23	9	1978	122	7

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	En ningún caso el Concesionario podrá atribuirse derechos o privilegios en calles, tramos u horarios no fijados en la concesión, así como tampoco podrá pretender explotar otras zonas de influencia y/o modificar el tipo de tarifa. Respecto de esto último es importante señalar que el cobro que realice el Concesionario deberá siempre dar cumplimiento a la Ley 20.967, por lo tanto, esta concesión considera el cobro "por minuto efectivo de uso del servicio de estacionamientos", de acuerdo a los tipos de tarifa que a continuación se detallan:
PROV. DE DE	→ General = \$37 el minuto.
DIRECCIÓN CONTROL	→ Diferida = \$40 el minuto.
	→ Motos = \$10 el minuto.
	→ Discapacidad = \$10 el minuto.
	→ Casos Especiales = \$0
Queda totalmente prohibido el cargo por períodos, rangos o tramos de tiempo.	
Respecto de los días y horarios de explotación, estos se encuentran detallados en el punto 4.5 de las Bases Técnicas.	
CONTRATO N°	CUARTO: La Inspección Municipal del Contrato en adelante IMC, estará a cargo de la
DE FECHA	Dirección de Tránsito y Transporte Público y los funcionarios encargados serán don VICTOR MANUEL PEÑA MEZA, Titular del Grado 9° E.M., del Escalafón Jefatura y don CHRISTIAN LEOPOLDO GUZMAN OLIVARES, Titular del Grado 13° E.M., del Escalafón Administrativo y el funcionario suplente será don ABRAHAM EDUARDO VILCHES OTAROLA, asimilado al Grado 14° E.M., del Escalafón Técnico, de esta Municipalidad.

Los funcionarios designados para ejercer esta función, estarán a cargo de fiscalizar el desarrollo y la correcta ejecución del contrato materia de la presente licitación y, en general, velar por su correcto e íntegro cumplimiento. Además, tendrán las atribuciones y obligaciones establecidas en el Decreto Alcaldicio Ex N°1463, de fecha 20/10/2025 que aprueba el "Instructivo para el control de contratos de obras, de concesión, de servicios, de proyectos o consultorías".



El IMC llevará un Libro de Control de Contrato donde se anotarán las instrucciones, se dejará constancia de eventuales deficiencias u observaciones que merezcan la ejecución del servicio. De igual modo se formalizarán las comunicaciones con el contratista, solicitudes, encargos, plazos, aplicación de multas etc.

Toda anotación y exigencia de parte del IMC deberá ser registrada en el Libro de Control de Contrato. Cuando el IMC realice una anotación en este Libro, la escaneará y enviará a través de correo electrónico al Contratista a la dirección que este último informara a la época de la firma del contrato. Por tanto, para este contrato será considerada como válida la comunicación que se realice a través del correo electrónico y a través del Libro de Control de Contrato.

De cada comunicación que se realice vía correo electrónico, el IMC dejará constancia en el correspondiente Libro de Control de Contrato, a más tardar el día hábil siguiente, pudiendo adjuntar copia impresa de dichos antecedentes si lo estima necesario.

En el caso que durante la ejecución del contrato se verifiquen hechos que, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases, sean constitutivos de multa, el IMC notificará esta circunstancia al contratista, indicando en forma precisa los hechos que se imputan y el monto asociado a dicho incumplimiento. Ello será redactado en el Libro de Control del Contrato y mediante correo electrónico será informado al contratista (enviando copia escaneada), quién deberá asistir a firmar dicha página del Libro al día hábil siguiente. Respecto del procedimiento de apelación a esta, ello se describe en el punto 11 de las Bases Administrativas Generales.

Si frente a una instrucción del IMC el contratista se encuentra imposibilitado de cumplirla en los tiempos instruidos (caso fortuito o fuerza mayor), podrá solicitar fundadamente una prórroga del plazo, siempre y cuando dicha solicitud se formalice previo al vencimiento del plazo instruido por la IMC en primera instancia. En estos casos, la IMC tendrá la atribución de autorizar o no la prórroga del plazo solicitada. De todo ello deberá quedar constancia en el Libro de Control del Contrato (adjuntando copia de los correos electrónicos si corresponde).

Toda comunicación realizada por el IMC deberá ser contestada por el contratista dentro de las 24 horas corridas siguientes, acusando recibo, respondiendo, aclarando y/o justificando los hechos, según corresponda.

QUINTO: El contrato considera una Participación Municipal Mensual expresada en Unidades Tributarias Mensuales (UTM), que deberá realizar el concesionario ANTICIPADAMENTE al municipio, cada mes, por el derecho de explotar los calzos antes señalados, el valor de la participación se indica a continuación:

EXPLOTACIÓN EN HORARIO	TIPO DE TARIFA	A	B	C
		CANTIDAD CALZOS	OFERTA UNITARIA MENSUAL POR CALZO	OFERTA TOTAL MENSUAL (A x B)
TIPO A	GENERAL	863	1,52 UTM	UTM_1311,76
	MOTO	13	1,52 UTM	UTM_19,76
	DISC.	5	1,52 UTM	UTM_7,60
TIPO B	GENERAL	608	1,52 UTM	UTM_924,16
	DISC.	3	1,52 UTM	UTM_4,56



TIPO C	DIFERIDA	256	1,52 UTM	UTM_389,12
TIPO D	DIFERIDA	17	1,52 UTM	UTM_25,84
TIPO E	GENERAL	202	1,52 UTM	UTM_307,04
	MOTO	10	1,52 UTM	UTM_15,20
	DISC.	1	1,52 UTM	UTM_1,52
(D) OFERTA TOTAL MENSUAL PARTICIPACIÓN				UTM 3.006,56
VALOR TOTAL DE LA OFERTA POR LA PARTICIPACIÓN "PERIODO 2026 - 2030", 48 MESES DE EXPLOTACIÓN				UTM 144.314,88

Esta obligación se eleva a esencial, y su incumplimiento generará el término anticipado del contrato, inmediatamente y sin forma de juicio, ejecutándose las garantías correspondientes y debiendo la empresa concesionaria abandonar la explotación del servicio ese mismo día, quedándole prohibido continuar prestando el servicio.

El primer ingreso se realizará previo a la firma del contrato, según lo ofertado a través de Formulario N°3. Posteriormente, antes del último día hábil de cada mes, la empresa concesionaria deberá ingresar la participación municipal correspondiente al mes siguiente, esto rige para la duración de todo el contrato.

Para calcular el valor mensual a pagar anticipadamente, se tomará el valor de la UTM del mes que se pagará anticipadamente.

DOCUMENTOS PARA REALIZAR EL PAGO DE LA PARTICIPACIÓN: Entrado en régimen normal de explotación, para proceder con el ingreso de la Participación Municipal correspondiente, el concesionario deberá entregar previamente a la IMC los siguientes antecedentes:

- Documento con el detalle del cálculo de la participación municipal.
- Listado actualizado con la individualización de los trabajadores {supervisores y operadores) que ejercerán labores para este contrato.
- A partir del segundo mes: Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, conforme a lo dispuesto por la Ley N°20.123, de Subcontratación, emitido por la Inspección del Trabajo o entidades o instituciones competentes, acreditando el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y el hecho de no existir reclamos o denuncias respecto de sus trabajadores y/o de los trabajadores de los subcontratistas que se ocupan en el servicio de que se trate, durante el mes anterior (Formulario F30-1).
- COMPROBANTE DE PAGO DE MULTAS, ejecutoriadas si las hubiese.
- Toda aquella documentación que se haya solicitado por Libro de Control de Contrato.

Con ello, el IMC deberá elaborar memorando, que cuente con las visaciones y autorizaciones correspondientes en señal de conformidad, informando a la Dirección de Administración del ingreso que el concesionario realizará

SEXTO: REAJUSTES DEL CONTRATO

a) **PARTICIPACIÓN MUNICIPAL MENSUAL:** Corresponde al monto que el concesionario entregará anticipada y mensualmente al municipio, por los espacios concesionados, el cual no considera reajustes durante el plazo de vigencia del contrato dado que dicha participación se ha expresado en Unidades Tributarias Mensuales (UTM).

b) **TIPO DE TARIFA POR MINUTO:** Corresponde al valor de la tarifa por minuto que el concesionario cobrará a los usuarios del servicio, la cual será inicialmente:



TIPO DE TARIFA	VALOR POR MINUTO \$
General	37
Diferida	40
Motos	10
Situación de discapacidad	10

Los valores de la tarifa por minuto se reajustarán cada doce (12) meses, conforme a la variación del IPC acumulado en dicho periodo, el cual es determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o el organismo que legalmente lo reemplace en el futuro, tomando como base el índice del mes anterior a la firma del contrato. El primer reajuste se aplicará transcurrido doce (12) meses de iniciado el servicio. El resultado de la actualización deberá ser aproximado al entero más cercano, en caso de resultar un valor decimal.

Además, la empresa concesionaria deberá considerar reajustar las remuneraciones del personal que presta servicios en la municipalidad el mismo mes que se reajusta el valor de la tarifa, considerando también a lo menos la misma variación del IPC (según párrafo anterior), sin perjuicio de las disposiciones, que en materia laboral se dicten durante el transcurso del contrato.

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
PROV. DE DE	
DIRECCIÓN CONTROL	
PROV. DE DE	
CONTRATO N°	
DE FECHA	

SÉPTIMO: El plazo del contrato será desde 48 meses, desde la fecha fijada por el IMC para el inicio del servicio, previamente aceptada la programación enviada por la empresa concesionaria, fecha en que se suscribirá el Acta de Inicio de Servicio, por la empresa concesionaria, el IMC y el Director de Tránsito y Transporte Público.

OCTAVO: En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa concesionaria, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadera a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata a favor de la Municipalidad, por un monto igual (o superior) al 5% del valor total ofertado por la participación de los 48 meses, expresada en UTM, o en UF, o en pesos chilenos, es decir, por un monto total de UTM7.215,744.- (En caso que corresponda la conversión, será de acuerdo al día de la emisión del documento). Su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos.

Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa concesionaria y/o subcontratista.

NOVENO: En el mismo acto deberá además entregar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por un monto equivalente a 2.000 UF, a nombre la Municipalidad de Providencia, a fin de responder por las eventuales indemnizaciones que judicialmente se vea obligada a pagar la municipalidad, como consecuencia de accidentes de trabajo que sufran dependientes del concesionario, con una vigencia de cobertura del seguro, desde el inicio del contrato y hasta la recepción definitiva.

Se señala expresamente que la garantía de responsabilidad civil se hará efectiva por indemnizaciones judiciales imputables al concesionario. Si las indemnizaciones superasen el monto de esta garantía, el concesionario deberá hacerse cargo del monto correspondiente al saldo no cubierto por la caución.



DÉCIMO: En conformidad a lo establecido en las Bases Técnicas en el punto N°4.4, los calzos que considera la presente concesión podrán ser aumentados y/o disminuidos del contrato (autorizados con el correspondiente decreto), por un periodo de tiempo acotado y/o definitivamente, a propósito de la ejecución de obras por algún proyecto, por razones de buen servicio y/o por cualquier motivo relacionado con la obligación del municipio de satisfacer las necesidades de la comunidad local y/o en su función de planificar y regular la comuna y de velar por el interés general de los vecinos de Providencia.

a) AUMENTOS

- La municipalidad se reserva la facultad de aumentar el parque originalmente concesionado hasta en un 30%.
- Los eventuales aumentos del contrato provocarán el ajuste proporcional de la participación municipal mensual, para estos efectos, el primer pago se realizará anticipadamente por el valor proporcional a los días que correspondan del mes en que se efectuará el aumento y en adelante se deberá considerar el valor del mes completo.
- Se deberá comprender que todo aumento se realizará manteniendo las mismas obligaciones que el concesionario ha asumido a través del contrato primitivo.
- Además, el concesionario deberá garantizar todo aumento, complementando la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

b) DISMINUCIONES

- La municipalidad se reserva la facultad de disminuir el parque originalmente concesionado hasta en un 15%.
- Las eventuales disminuciones del contrato provocarán el ajuste proporcional de la participación municipal mensual, a contar del mes siguiente de entrada en régimen la modificación.
- Además, el concesionario podrá adecuar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

c) SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

Se entenderá por suspensión del servicio al cese o interrupción en la explotación de calzos por un periodo determinado y por causas justificadas como a continuación se indica:

I. SUSPENSIÓN TEMPORAL

Aplicará cuando la Municipalidad otorgue algún permiso de ocupación o ruptura de calzada, por más de 5 días, el cual coincida con uno o más calzos concesionados. En estos casos, trimestralmente el IMC elaborará un informe con el detalle de suspensiones y cuantificará el monto total de participación municipal que el concesionario podrá rebajar de la cuota siguiente al Decreto que autorice esta disminución. En el caso de suspensión temporal por menos de 5 días, la participación municipal no sufrirá ningún tipo de ajuste.

II. SUSPENSIÓN POR EVENTOS

El Concesionario podrá solicitar al IMC suspender el servicio de explotación (por un día u horas) de uno o más calzos por motivos fundados donde se aprecie objetivamente la dificultad para prestar el servicio y que dichas razones son ajenas al concesionario como, por ejemplo: protestas cercanas a algún tramo concesionado, anuncio de lluvia o tormenta, etc. En estos casos la participación municipal no sufrirá ningún tipo de ajuste.

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
DIRECTOR	
PROV. DE DE	
DIRECCIÓN CONTROL	
CONTRALOR	
PROV. DE DE 26	
CONTRATO N° 17	
DE FECHA	



III. SUSPENSIÓN POR CASO FORTUITO Y EMERGENCIAS

De suceder algún acontecimiento que revista las características o sea declarado por la autoridad competente como caso fortuito o emergencia (como por ejemplo la pandemia por COVID19), la municipalidad adoptará las medidas extraordinarias de gestión que la normativa vigente le permita, idealmente de común acuerdo con el concesionario.

DÉCIMO PRIMERO: La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa concesionaria, en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases, en el contrato y/o aquellas que le impone la Ley, las que en ningún caso podrán superar el 30% del precio del contrato.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, se le notificará a la empresa concesionaria mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa concesionaria tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando, además, constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
	
PROV. DE	DE
DIRECCIÓN CONTROL	
	
PROV. DE 21	DE 26
CONTRATO N°	
DE FECHA	

Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa a través de memorándum del Director de Tránsito y Transporte Público, que se notificará a la empresa concesionaria personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.

Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa concesionaria se encontrará obligada al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.

El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°14 de las Bases Administrativas Especiales y se aplicarán mediante Decreto.

DÉCIMO SEGUNDO: Será responsabilidad de la empresa concesionaria disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la municipalidad, relacionados con el desarrollo del contrato y definidos en las Bases Técnicas.

La empresa concesionaria podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en la empresa concesionaria adjudicada.

El límite permitido para la subcontratación será el 30% del contrato, en ningún caso subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

En aquellos contratos de carácter secreto o reservado, o cuando lo exija la seguridad del Estado, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa del municipio. Si así se prevé en las Bases, la empresa concesionaria deberá indicar en la propuesta o luego de la Adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la parte del



contrato que tengan previsto subcontratar, su importe y el nombre o razón social del subcontratista hábil en el Registro de Proveedores.

No será admisible la subcontratación en los siguientes casos:

- a) Si se trata de servicios especiales, y se ha contratado en vista de la capacidad o idoneidad del contratista.
- b) Si excede el treinta por ciento del monto total del contrato, salvo que las Bases Administrativas Especiales establezcan un porcentaje mayor por razones fundadas.
- c) Si afecta al subcontratista una o más causales de inhabilidad en el Registro de Proveedores.
- d) Si el subcontratista se encuentra en alguna de las incompatibilidades para ser contratado por la Entidad pública a que se refiere el artículo 35 quáter de la Ley de Compras.

La empresa concesionaria principal deberá notificar por escrito al órgano contratante de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de un cambio en la identidad de un subcontratista, la empresa concesionaria principal deberá acreditar que este cumple con los requisitos señalados en el párrafo anterior.

DÉCIMO TERCERO: Obligaciones de la empresa contratista:

- a) El contratista deberá designar por escrito a un encargado o supervisor a cargo del contrato. El que será responsable de la conducción de él, y deberá entenderse y coordinarse con el Inspector Municipal del Contrato, IMC, en todo lo atinente a su ejecución. El encargado deberá ser ubicable en forma permanente, para lo cual deberá contar con correo electrónico y teléfono móvil con acceso a internet permanentemente. De todo ello quedará constancia en el Medio Oficial de Comunicación que se defina en las Bases Administrativas Especiales.

Será requisito indispensable que dicho encargado o supervisor del contrato cumpla cabalmente las responsabilidades asignadas para la correcta y eficiente ejecución de éste.

En caso de que se requiriera de un perfil especial respecto del encargado o supervisor contrato, éste será definido en las Bases Administrativas Especiales.

- b) El Contratista será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de la presente licitación, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto.
- c) En caso que el contratista tenga trabajadores dependientes para la ejecución del contrato que es materia de la presente licitación, él será el único empleador, debiendo por tanto cumplir respecto de ellos todas las obligaciones y responsabilidades que les imponen las leyes chilenas, no teniendo la Municipalidad vinculación alguna con éstos (incluido los trabajadores a honorarios, o subcontratistas, si es que las Bases Administrativas Especiales permitieran la Subcontratación).
- d) Será responsabilidad exclusiva del Contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con éste y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
	
PROV. DE	DE
DIRECCIÓN CONTROL	
	
PROV. DE	DE
CONTRATO N°	
DE FECHA	



- e) El Contratista deberá cumplir con la normativa vigente respecto de las obligaciones laborales y previsionales de todos los trabajadores que desempeñen alguna función en el cumplimiento del contrato.
- f) Dar estricto cumplimiento a los plazos del contrato (como, por ejemplo: plazo de inicio, de entrega de informes, de comunicaciones etc.), y dar cumplimiento -durante todo el período del contrato- a todas las condiciones y requerimientos establecidos en él.
- g) Acusar recibo de cualquier comunicación o instrucción que se efectúe desde la Municipalidad, debiendo atender ésta en el plazo que le señale la IMC por la vía de comunicación definida en las Bases Administrativas Especiales.
- h) Informar oportunamente a la IMC de la Municipalidad, las dificultades o impedimentos detectados y que afecten potencialmente al buen cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- i) Reemplazar al personal que el IMC le haya señalado, por razones fundadas.
- j) El Contratista deberá mantener en carácter confidencial y para uso exclusivo del respectivo contrato, todos los datos y antecedentes reservados de los cuales tiene conocimiento. Esta obligación se extenderá a su personal, empleados y a cualquier tercero que participe en los trabajos encomendados.
- k) Siempre procederá la cesión de créditos a que hace referencia la Ley N°19.983, de 2004. No obstante, queda prohibida al Contratista de la licitación cualquier otro tipo de cesión o transferencia a terceros, a cualquier título, de los derechos y obligaciones emanados del contrato, salvo que una norma legal especial lo permita, o que en las Bases Administrativas Especiales se señale lo contrario.
- l) Prestar el servicio sólo en las vías concesionadas, con la cantidad de recurso humano, de acuerdo a los horarios y tarifas definidas en las Bases Técnicas.
- m) Prestar un servicio cordial y realizar el cobro a los usuarios por el tiempo efectivo (en minutos) de uso de los calzados, de manera responsable, transparente y expedita.
- n) Contar con un servicio de atención al cliente y gestión de reclamos, eficiente, cordial y expedito.
- o) Enterar en arcas municipales anticipada y mensualmente, el aporte ofrecido.
- p) Procurar el uso del vestuario de trabajo sólo durante la jornada para la cual su personal se ha contratado.
- q) Emitir la correspondiente boleta autorizada por SII para cada transacción, durante toda la vigencia del contrato.
- r) Entregar al IMC, en tiempo y forma, toda la información y/o documentación indicada en las Bases, o por él solicitada.
- s) Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la municipalidad, relacionados con el desarrollo del contrato y definidos en las Bases Técnicas.
- t) Informar oportunamente a la IMC de las dificultades o impedimentos detectados y que pudieran afectar al buen cumplimiento del contrato.
- u) Reemplazar al personal que la IMC le solicite.
- v) Asistir a las reuniones que el IMC solicita, las que serán concertadas de común acuerdo.
- w) En resumen, será responsabilidad exclusiva del concesionario la correcta prestación del servicio y de la calidad del personal, equipos, infraestructura, materiales y cualquier recurso requerido y empleado en la prestación del servicio.
- x) Todas aquellas señaladas en las Bases Administrativas Especiales, en las bases técnicas y en cualquier otro documento que forme parte de la licitación.

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA	
DIRECCIÓN DE CONTROL	
CONTRATO N° 17	
DE FECHA 21 DE 11 DE 20	

En caso de no dar cumplimiento a las obligaciones consagradas en este punto, y a las estipuladas en las Bases Administrativas Especiales, se aplicará la respectiva multa



DÉCIMO CUARTO: La Municipalidad de Providencia podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

- a) La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la persona jurídica de la sociedad contratista. resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) La resciliación o mutuo acuerdo de las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor. Las bases o el contrato deberán establecer de manera precisa, clara e inequívoca las causales que dan origen a esta medida.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. Por incurrir el contratista en una causal de inhabilidad para contratar con el Estado.
- f) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Compras. En tal caso, se pagará el precio por los bienes o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedezca a motivos imputables al proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 13 ter de la Ley de Compras. En aquellos casos que el contratista sea condenado por delitos consagrados en la Ley N° 20.393 sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- g) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- h) Las demás causales establecidas en la ley, en las bases especiales de licitación.
- i) Fuerza mayor o caso fortuito.
- j) Por adquirir la calidad de "empresa deudora" en los términos de la Ley N° 20.720, de "Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas"
- k) Por constatare la presentación de antecedentes o documentos falsos o maliciosamente adulterados
- l) Completado 5 días hábiles de no haber firmado Acta de Entrega de Terreno.
- m) Por abandono de la obra.
- n) Si se constata la falsedad de alguno de los antecedentes presentados por el contratista.
- o) Por incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, que no permitan continuar con su ejecución o desvíen los fines propuestos para ella.
- p) Por emitir boletas a nombre de otro rut.
- q) Si la suma de las multas de un mes alcanza el 15% de la Participación Municipal del mismo.
- r) Si la suma de las multas iguala o superan el 20% del valor contrato.
- s) Si se atrasa en el ingreso de la participación municipal mensual, más de 3 días corridos.
- t) Por no regularizar el cumplimiento del pago de las condiciones de empleo, que haya considerado en su oferta, por no regularizar el pago de la remuneración ofertada para los operadores, posterior al plazo establecido en la multa N°30.

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
PROV. _____	DE _____ DE _____
DIRECCIÓN CONTROL	
PROV. _____	DE _____ DE _____
CONTRATO N° _____	
DE FECHA _____	



- u) Por traspasar a los trabajadores el costo o parte del costo del vestuario.
- v) Si se constata que permanece prestando servicios en la comuna un trabajador por el cual se aplicó al concesionario la multa N°6 o N°8.
- w) Si durante 3 meses seguidos se aplicara la multa N°26
- x) Cualquier otro definido en las Bases Administrativas Especiales de Obras.

El término anticipado del contrato se realizará de forma administrativa y sin más trámite, mediante la dictación del Decreto Alcaldicio Ex fundado que así lo disponga, requiriéndose únicamente el informe del IMC al Director de la Unidad Técnica y que sea éste quien lo solicite, y no operará indemnización de ningún tipo para el contratista, debiendo hacerse efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, salvo en los casos que no sea imputable al contratista.

Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad informará los antecedentes referidos al comportamiento contractual del contratista, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

DÉCIMO QUINTO: Por el presente instrumento, la empresa contratista otorga mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiere, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen de los derechos señalados en las cláusulas octavo y noveno, precedentes, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en los instrumentos respectivos. Este mandato estará vigente durante todo el plazo de las prórrogas y hasta el vencimiento de las garantías indicadas en dichas cláusulas.

DÉCIMO SEXTO: La Municipalidad de Providencia para el cumplimiento de la Ley N°20.123, el artículo 66 bis de la Ley N°16.744 y del Decreto N°594, mantiene un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o Sistema de Gestión de la SST a través de un “Reglamento para empresas contratistas y subcontratistas, prestadoras de servicios de la Municipalidad de Providencia”.

Este Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es un conjunto de elementos que integran la prevención de riesgos, a fin de garantizar la protección de la salud y la seguridad de todos los trabajadores. Lo anterior de acuerdo a Decreto Supremo N°76/2007 “Reglamento Sobre la gestión de la seguridad y salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios”.

DÉCIMO SÉPTIMO: La Municipalidad se obliga a reportar las operaciones sospechosas y cualquiera otra actuación u omisión de aquellas reguladas en conformidad a la Ley N°19.913, modificada por la Ley N°20.818, en relación al Decreto Alcaldicio N°216 de 26 de septiembre de 2019, que contiene el Reglamento “Manual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios de la Municipalidad de Providencia”, dando cumplimiento a lo dispuesto en Circular N°20 de 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda.

Por su parte, y respecto a la normativa reseñada precedentemente, la empresa contratista se obliga a denunciar todo hecho que haya tomado conocimiento en el marco de este Contrato, que pueda llegar a ser constitutivo de alguno de los delitos que contempla el artículo 1 de la Ley 20.393, que establece “la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas”, y sus modificaciones, así como a la Ley N°21.121 que “Modifica normas sobre corrupción y



Providencia

Vida Buena

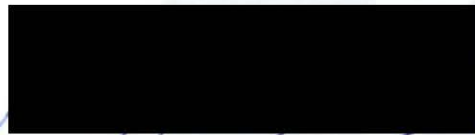
otros delitos, crea nuevos tipos penales y amplía la responsabilidad de las personas jurídicas” , tales como, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, receptación, cohecho entre particulares, negociación incompatible, apropiación indebida y administración desleal.

DÉCIMO OCTAVO: La personería de don Jaime Bellolio Avaria para representar a la Municipalidad consta en Acta Complementaria de Proclamación, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 29 de noviembre de 2024, y la personería de doña María José Oyarzún Jerez, consta de Copia de Inscripción en Registro de Comercio de Santiago, de fecha 3 de diciembre de 2019, con vigencia al 13 de octubre de 2025, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

DÉCIMO NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO: El presente instrumento se firma **en un original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha**, quedando éste en poder del contratista y el original, en poder de la Municipalidad.

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
	
PROV. DE DE	
DIRECCIÓN CONTROL	
	
PROV. 21 DE 1 DE 26	
CONTRATO N°	
DE FECHA	



Maria José Oyarzún Jerez
C.I.N° 
Representante legal
Granada SpA


Jaime Bellolio Avaria
Alcalde
Municipalidad de Providencia